

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Por reales decretos de 2 del actual, insertos en el Boletín oficial de 6 del mismo, n.º 68, se ha servido S. M. disponer, en uso de su real prerogativa, la disolución del congreso de diputados; la renovacion de la tercera parte de los senadores por el orden de antigüedad, segun se establece en el artículo 19 de la Constitución; y la convocacion de nuevas Cortes ordinarias que deben reunirse el dia 1.º de setiembre del presente año. Asimismo ha decretado que se proceda por la diputacion á dividir los distritos electorales, y á formar las listas de electores para que se pongan al público desde 1.º al 15 de julio próximo conforme se dispone en la ley, para que se ejecuten las elecciones con la rapidez que previene el real decreto.

Esta corporacion, no descuidando sus deberes, publicó la circular de 14 de mayo último, inserta en el Boletín número 60, pidiendo noticia de los electores que deban aumentarse y añadirse á las listas que se formaron en el año anterior, clasificándolos segun los modelos que estan remitidos y una nota por separado de los que hayan dejado de serlo por cualquier motivo. La reunion de estos datos es ya urgentísima para poder comunicar á tiempo las adiciones que deban hacerse á las listas electorales del año último: en su consecuencia ha tenido á bien acordar la diputacion que los ayuntamientos en el término preciso de seis dias, contados desde el recibo del Boletín oficial en que se inserte esta circular, remitan las listas adicionales de los electores, incluyendo en ellas no solo á los que de nuevo hayan adquirido este derecho, sino tambien aquellos que no hubiesen sido incluidos por un olvido ú otra causa en las del año anterior; debiendo llenar este deber aquellos ayuntamientos que no pudieron verificarlo, ya

por estar ocupados los pueblos por la faccion ó ya por estar emigradas sus autoridades; de cuya manera se consigue que no quede sin derecho de sufragio ningun español que sea llamado por la ley á dar su voto en la elección de diputados. En los pueblos en que no haya necesidad de adicionar las listas electorales, lo manifestarán asi sus ayuntamientos; remitiendo las comunicaciones sobre estos particulares con propio á la ligera, ó por tránsitos de justicia en justicia, con la nota de *urgente: al señor jefe superior político de la provincia.*

Consultando la diputacion la mayor comodidad de los electores, y deseando tambien su absoluta concurrencia si fuere posible á las elecciones para que se manifieste de un modo indudable la voluntad general, ha creído conveniente aumentar los distritos electorales; y ha señalado como cabezas de los mismos los pueblos siguientes: Toledo, Ollas, Escalona, Valde Santo Domingo, Illescas, Navahermosa, Menasalbas, Orgaz, Sonseca, Torrijos, Puebla de Montalban, Ocaña, Villatobas, Lillo, Madrudejos, Quintanar de la Orden, Talavera, Puente del Arzobispo y Calzada de Oropesa, á cuyos puntos concurrirán los electores de los pueblos que se designan en la nota que á continuacion se publica.

La diputacion espera que los ayuntamientos mirarán con todo interes, y darán la preferencia debida á los trabajos que se les encargan, procurando no retrasarlas un solo momento, en razon de que cualquiera morosidad pudiera producir perjuicios muy trascendentales. Toledo 6 de junio de 1839.—El presidente, Laureano Gutierrez.—Toribio Guillermo Monreal, secretario.

Division de distritos electorales que ha verificado la diputacion provincial para las próximas elecciones con arreglo á las facultades que la estan concedidas por el art. 19, capítulo 4.º de la ley de 20 de julio de 1837.

TOLEDO.

Concurrirán á esta capital de distrito los

pueblos siguientes: Argés. Burguillos. Casasbuenas. Cobisa. Guadamur. Layos. Nambroca. Polan.

OLIAS.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Vargas. Moejon. Magan. Villaseca. Cabañas de la Sagra. Yuncillos.

ESCALONA.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Aldeaencabo. Almoróx. Garciotum. Métrida. Nombela. Nuño Gomez. Paredes. Pelahustan. Torre de Esteban Hambran.

VALDE SANTO DOMINGO.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Santa Olalla. Santa Cruz del Retamar. Quismondo. Otero. Maqueda. Hormigos. Domingo Perez. Los Cerralbos. Casar de Escalona. Alanchete y Valverde. Techada.

ILLESCAS.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Añover de Tajo. Azaña. Boróx. Carranque. Casarubios del Monte. Cedillo. Chozas de Canales. Cobeja. El Viso. Esquivias. La Alameda de la Sagra. Palomeque. Pantoja. Recas. Seseña. Ugena. Valmojado. Ventas de Retamosa. Villaluenga. Villanueva de la Sagra. Yeles. Yunción. Yuncos.

NAVAHERMOSA.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Las Navillas. Los Navalucillos. Los Navalmorales. San Martin de Pusa. Torrecilla. Santa Ana. Hontanar. Villarejo de Montalban.

MENASALBAS.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Galvez. San Martin de Montalban. Ventas con Peña-Aguilera. Cuerva. Pulgar. Noez. Totanés. San Pablo.

ORGAZ.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Mora. Villanueva de Bogas. Mascaraque. Almonacid. Manzaneque. Yébenes. Marjaliza.

SONSECA.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Ajofrin. Mazarambroz. Casalgordo. Arisgotas. Villaminaya. Chueca.

TORRIJOS.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Alcabon. Arcicollar. Barcience. Camarena. Camarenilla. Carmena. Caudilla. Fuensalida. Gerindote. Huecas. Rielves. San Silvestre. Villamiel. Portillo. Novés.

PUEBLA DE MONTALBAN.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los

(2)

pueblos siguientes: San Pedro de la Mata. Mesegar. La Mata. Escalonilla. Erustes. El Carpio. Carriches. Burujon. Albareal de Tajo.

OCAÑA.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Cabañas de Yepes. Ciruelos ó Villareal. Dosbarrios. Huerta de Valdecárbanos. Noblejas. Ontigola. Oreja. Villamuelas. Villasequilla. Yepes.

VILLATOBAS.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Santa Cruz de la Zarza. Villarubia de Santiago. Cabezamesada. Corral de Almaguer.

LILLO.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: La Guardia. Romeral. Tembleque. Villacañas. Puebla de D. Fadrique.

MADRIDEJOS.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Turleque. Camuñas. Consuegra. Urda. Villafranca de los Caballeros.

QUINTANAR DE LA ORDEN.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Miguel Esteban. Puebla de Almoradier. Quero. Toboso. Villanueva de Alcardete.

TALAVERA.

Concurrirán á esta cabeza de distrito todos los pueblos de su partido judicial.

PUENTE DEL ARZÓBISPO.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Alcolea de Tajo. Alcaudete. Corralrubio. Azutan. Navalmorelejo. La Estrella. Aldeanueva de Barbarroya. Belvís de la Jara. Aldeanueva de San Bartolomé. Nava de Ricomalillo. Mohedas. El Campillo. Sevilla. Espinoso del Rey. Robledo del Mazo. Fuentes. Puerto de San Vicente. Calera.

LA CALZADA.

Concurrirán á esta cabeza de distrito los pueblos siguientes: Ventas de San Julian. La Corchuela. Oropesa. Lagartera. Torralba. Alcañizo. Herrerueta. Calerueta. Torrico. Valdeverdeja.

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 364.

Estando prevenido terminantemente por diferentes reales órdenes las obligaciones que tienen todos los ayuntamientos de presentar las cuentas de propios á primero de cada año bajo las penas impuestas á los contraventores, observo con el mayor disgusto que olvidados de tan sagrado deber, son muy pocos los que lo han verificado; y no pudiendo consentir tal

apatía é inobediencia, prevengo á todos los ayuntamientos que no lo han verificado que en el término improrrogable de quince dias contados desde la publicacion en el Boletin oficial presenten sin la menor excusa en la seccion de contabilidad de este gobierno político las cuentas de propios y arbitrios con sus respectivos contingentes en que estén en descubierto hasta el año de 1837 inclusive, y en el término preciso de 25 dias las del año de 1838; advirtiéndome tengo mandado que pasados dichos plazos salgan irremisiblemente comisionados de apremio contra los que desobedezcan, los cuales exigirán la doble multa que por mis anteriores circulares tengo impuestas, con mas las dietas que devenguen, sufriendo ademas las últimas medidas que por su morosidad y criminal proceder se hagan acreedores. Toledo 5 de junio de 1839. — Laureano Gutierrez.

INTENDENCIA.

A fin de que los pueblos de esta provincia no sufran los perjuicios que necesariamente se les seguirian de no entregar el importe de la contribucion extraordinaria de guerra que deben satisfacer en papel en cinco mensualidades con arreglo á lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la instruccion inserta en el Boletin oficial número 10 del martes 22 de enero último, llamo muy particularmente la atencion de los ayuntamientos de esta provincia, en el concepto de que el término de los cinco meses fijado en dicho artículo 72 vencerá en esta provincia el 22 de julio próximo.

Yo espero que el celo de los ayuntamientos evitará á los pueblos el recargo en metálico de las cantidades que apareciesen en descubierto en dicha fecha, cual lo determina el citado artículo 73, y esta razon me mueve á dar á las corporaciones municipales por medio de este periódico el oportuno aviso anticipado para que no dejen pasar el referido término que como va espresado espira en dicho dia 22 de julio inmediato. Toledo 7 de junio de 1839. — Laureano Gutierrez.

COMANDANCIA GENERAL

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo. — Seccion central. — S. M. la Reina Gobernadora en virtud de propuesta que tuve el honor de elevar en favor de varios gefes y oficiales y tropa de los cuerpos que operan en ambas provincias que mas se han distinguido en la persecucion de las facciones de ellas, entre otras gracias que se ha servido conceder, es su real voluntad se haga mencion honorífica de los señores gefes y oficiales que se manifiestan en la adjunta relacion. Y en puntual cumplimiento de dicha soberana

resolucion lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que se publique en el Boletin oficial de esta provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrudejos 31 de mayo de 1839. — El comandante general en gefe, Domingo de Aristizabal. — Sr. comandante general interino de la provincia de Toledo. — Es copia. — El C. C. G., Orive.

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo. — Relacion de los señores gefes y oficiales de quienes S. M. manda hacer mencion honorífica por real orden de 20 del actual.

Escuadron lanceros de la Guardia Real. — Coronel comandante, D. Juan Refojo: coronel capitan, D. Joaquin Fitor: teniente coronel capitan, D. Lucio Gutierrez: capitanes graduados tenientes, D. Joaquin Pastor, D. Francisco Arce: capitan graduado alférez, D. Tirso Guindulain.

Cazadores á caballo de la Guardia Real. — Teniente, D. Sebastian Vasallo: alférez, D. José María Pastrana.

Caballería 3.º ligero. — Capitan ayudante, D. Vicente Castro: alféreces, D. Andres Loscos, D. José Rufino, D. Bernardo Quijano.

Carabineros de Hacienda pública. — Comandante D. Bibiano Hellin.

Centa 19 de línea. — Comandante supernumerario, D. Rafael Travado.

Batallon franco Tiradores de la Patria. — Subteniente, D. Bruno Perero.

Madrudejos 31 de mayo de 1839. — Es copia de la original. — El gefe interino de E. M., Pinedo. — Es copia. — El C. C. G., Orive.

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo. — Seccion central. — Desde el último parte dado al Gobierno en 26 del actual por el Excmo. Sr. comandante general de estas dos provincias, han ocurrido las novedades siguientes: = Siguiendo S. E. á la faccion que descendió de los montes, marchó rápidamente sobre Quero, asilo de sus maldades al E. del camino real de Andalucía; pero divisado en tan vasta llanura á mucha distancia por un grupo que allí habia, emprendieron su fuga, que se siguió por un rato, aprehendiendo á tres, que aunque no fueron cogidos con armas es indudable eran facciosos, y se retienen como prisioneros hasta su plena justificacion. Se siguió recorriendo aquellos partidos por tres dias, y la canalla, habiendo abandonado algunas personas y pares de mulas de las robadas, se ha refugiado á los montes, donde segun varios paisanos han tropezado con una de nuestras columnas y se han visto mulas que volvian á sus casas libertadas por este encuentro, de que aun hoy no se ha recibido el parte. = La cuarta columna (comandante Travado) mató un faccioso el 25, cogiéndole sus armas. = La

(4)
Milicia nacional de Puerto Lapiche despues de perseguirlo por dos leguas hizo prisionero con armas y caballo á Bartolomé Teba, de Quintanar del Rey.—Siete valientes escopeteros de Navalucillos, que forman una partida voluntaria que incesante en aquellos montes haciendo muy buenos servicios, alcanzaron en el barranco del Horcajuelo á tres cabecillas de importancia, segun lo rico de sus trages y monturas, de los cuales mataron á dos, escapando el tercero muy gravemente herido, segun la mucha sangre que marcaba un rastro, mataron un magnífico caballo, cogiendo una escelente yegua de marca con muy buenas sillas y arreos, sus armas, maletas bien provistas y varios rollos de lienzo y otros efectos que abandonaron en su fuga. Se recomienda á S. M. muy particularmente á estos siete bravos que continuamente merecen bien de la patria.—El canton de Espinoso del Rey fue atacado el 24 con todo empeño por los enemigos en ocasion de no haber en él mas que 19 soldados por salida de los restantes en busca de raciones. El fuego duró de cinco á siete de la tarde, causando al enemigo seis muertos vistos y entre ellos el cabecilla Canuto, famoso en el pais por sus maldades. Tuvimos la sensible pérdida de cuatro soldados del tercer batallon de América, y se distinguió mucho el cabo primero Juan Antonio Gonzalez, que mató á tres, siendo uno el cabecilla.—En Mora se han presentado á indulto Francisco Avila, de Córdoba, y Francisco de Paula Calzado, de Lucena; en Sonseca Julian Cruz Carrillo, de alli mismo, y en Turleque Ruperto Moraleda y Toribio Colomo, del mismo vecindario.—Total de bajas para el enemigo 10 muertos, 4 prisioneros y 5 indultados.—Total 19 y 3 caballos cogidos.—No se ha recibido el parte de Ciudad-Real.—Lo que de orden de S. E. comunico á V. S. para su conocimiento y el del público.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrilejos 31 de mayo de 1839.—El gefe interino de E. M., Pedro Ortiz de Pinedo.—Sr. comandante general de Toledo.—Es copia.—El C. C. G., Orive.

SUBDELEGACION DE RENTAS.

En el juzgado de la subdelegacion de rentas de esta provincia y su escribanía á cargo de D. José María Gallego, se ha seguido causa contra Petronila Ruiz, muger de Francisco Isac Lopez, vecina de Camarena, por la aprehension de 22 pañuelos y un cuarteron de algodón de ilícito comercio, la cual tuvo principio en 27 de abril anterior, y en 17 de mayo se dió auto definitivo, condenándola en la multa de un ducado, costas procesales y apercibimiento en forma. Lo que se publica en este Boletin oficial segun está mandado. Toledo 31 de mayo de 1839.—Laureano Gutierrez.

En el juzgado de la subdelegacion de rentas de esta provincia y su escribanía á cargo de D. José María Gallego, se ha seguido causa contra Alfonso Cuesta, vecino de esta ciudad, por la aprehension de 26 varas 3 cuartas de percal, 9 de paten blanco y 9 pañuelos, todo de ilícito comercio, la cual tuvo principio en el dia 5 del presente mayo, y en 17 del mismo se dió auto definitivo, condenándole en la multa de dos ducados, costas procesales y apercibimiento en forma. Lo que se publica en este Boletin oficial segun está mandado. Toledo 31 de mayo de 1839.—Laureano Gutierrez.

En el juzgado de la subdelegacion de rentas de esta provincia y su escribanía á cargo de D. José María Gallego, se ha seguido causa por la aprehension de varios géneros de ilícito comercio hecha en las aldefueras del pueblo de Carmena, sin encontrar reo, en el dia 27 de abril, y en el 17 de mayo se dió auto definitivo, decomisando los géneros aprehendidos. Lo que se publica en este Boletin oficial segun está mandado. Toledo 31 de mayo de 1839.—Laureano Gutierrez.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Solo los ayuntamientos de los pueblos de la siguiente nota han sido los que han cumplido con la circular de esta comision provincial, inserta en el Boletin oficial número 147, relativa á que en union con los curas párrocos diesen noticias exactas de todas las memorias, obras-pias y fundaciones destinadas á la enseñanza ó que convenga aplicar á este objeto por no cumplirse ó haber caducado el de su institucion. Por tanto la comision en sesion de hoy ha acordado se recuerde á los ayuntamientos morosos el cumplimiento de aquella orden por medio del Boletin, y yo al hacerlo encargo muy particularmente á los mismos lo verifiquen en un breve término, sin que por su omision den lugar á que se adopten medidas que les serán sensibles. Toledo 3 de junio de 1839.—El presidente, Laureano Gutierrez.

Lista de los pueblos que han remitido las noticias.

Alanchete y Valverde. Domingo Perez. Garciotum. Hormigos. Paredes. Santa Olalla. Torre de Esteban-Hambran. Cobeja. Pantoja. Viso (el). Turleque. Villatobas. Naval moral (los). Yepes. Manzaneque. Alcañizo. Alcolea de Tajo. Calera. Campillo. Espinoso del Rey. Nava de Ricomalillo. Robledo del Mazo. Sevilleja. Torrico. Puebla de D. Fadrique. Almen-dral. Buenaventura. Casar de Talavera. Cazalegas. Gamonal. Lucillos. Mejorada. Montearagon. Montesclaros. Velada. Burguillos. Magan. Nambroca. Albareal de Tajo. Carriches. Carpio. Erustes. Escalonilla. Mesegar. Rielves.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.